

28/2013

## CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA Minuta de comunicación

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, don Federico Sciurano, en relación a la Nota presentada por el señor José Antonio Gómez Meza D.N.I. Nº 22.512.185, mediante la cual solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2192, con el objeto de poder realizar la construcción de un nicho en la Sección A, Macizo 11, Lotes 41 y 42 del Cementerio Antiguos Pobladores, donde descansan los restos de sus abuelos.

En tal sentido, se analiza el Anexo I, de la Ordenanza Municipal Nº 2192, que en su Cláusula 34, establece: "Prohíbase la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avenida Maipú, entre el Remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiguo Cementerio Municipal.

Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en el lote mencionado, se infiere por tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Antiguo Cementerio Municipal.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la Cláusula 28, establece que "para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación."

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2192, entendiendo que se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo



28/2013

establecido en la Cláusula 28 mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etcétera.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda. Saludo a usted, muy atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN №

0007<sub>/2013</sub>

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/03/2013.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE USHUAJA

DEMINIO DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

	SAIO DE SAIDE ENG	:Ana Leg	USHUALA IBLATIVA	
Feon	7/03/	INCRESA	13:0	
i Numerc Exple. I	•••	FoJa	::_ <u>/</u> _	
Exple. I	40			
Recibid	torn	<b>2</b> 1		X

USHUAIA, 07 de marzo de 2013.

Sr. Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Dn. Damián DE MARCO

Me dirijo a Ud., a los efectos de solicitarle excepción al artículo 34 de la Ordenanza № 2192 y su modificatoria, Ordenanza № 3509.

Motiva la presente solicitud la imperiosa necesidad de construir un nicho en la Sección A, Macizo 11, Lotes 41 y 42 del Cementerio Antiguos Pobladores, lugar donde descansan los restos de mis abuelos Luisa URIBE y José del Carmen

Sin otro particular le saludo atentamente.

José Antonio GOMEZ MEZA D.N.I. № 22.512.185

Lucia Carmen OBISPO Responsable Goord, y Despacho

Concejo Deliberanto